

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

APRUEBA CONVENIO AD REFERÉNDUM DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO PARQUE BUENA ESPERANZA Y ÁREAS VERDES DEL BARRIO, BARRIO BUENA ESPERANZA, DE LA COMUNA DE CURANILAHUE, PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, ENTRE EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL BIOBÍO, Y LA MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE.

CONCEPCIÓN, 16 DIC. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 5480

VISTOS:

- a) El convenio firmado el día **04 de diciembre de 2024**, por escritura privada entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Biobío y la I. Municipalidad de **Curanilahue**, por el cual el primero se obliga a transferir a la municipalidad la cantidad total de **\$564.000.000 (quinientos sesenta y cuatro millones de pesos)**, en el plazo y condiciones convenidos y con el objeto de financiar la ejecución del proyecto denominado **“Mejoramiento Parque Buena Esperanza y áreas Verdes del Barrio”**, en beneficio del barrio **Buena Esperanza**, de la comuna de **Curanilahue**;
- b) La Resolución N°7 del año 2019 de la CGR, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Resolución N°16 del 2020 de la CGR, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda;
- c) La Ley de Presupuesto del Sector Público;
- d) El D.S. N°14 del año 2007 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios;
- e) El Oficio Ordinario N°**2754 de fecha 06 diciembre de 2023**, de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, que solicita a la Directora de SERVIU Región del Biobío la elaboración de un convenio de transferencia de recursos a la municipalidad, para la iniciativa denominada **“Mejoramiento Parque Buena Esperanza y áreas Verdes del Barrio”**.
- f) Las facultades conferidas por el D.S N°355 de 1976 del MINVU; Reglamento Orgánico del Servicio de Vivienda y Urbanización, la Resolución Exenta a Registro N°99 de fecha 11.05.2023 y de conformidad a la Resolución TRA N°272/33/2024 de fecha 09.09.2024 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que me nombra en el cargo de Jefe Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

El Oficio Ordinario N°**2754 de fecha 06 diciembre de 2023**, de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, que solicita a la Directora de SERVIU Región del Biobío la elaboración de un convenio de transferencia de recursos.

R E S O L U C I Ó N:

1º.- **APRUEBASE** el convenio indicado en el visto a) que se transcribe a continuación:

CONVENIO AD REFERÉNDUM DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO PARQUE BUENA ESPERANZA Y ÁREAS VERDES DEL BARRIO”, BARRIO BUENA ESPERANZA, DE LA COMUNA DE CURANILAHUE, PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, ENTRE EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL BIOBÍO, Y LA MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE.

En Concepción, a **04 de diciembre de 2024**, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Biobío, en adelante **“SERVIU”**, representado por su Directora Señora María Luz Gajardo Salazar, ambos domiciliados para estos efectos en Prat N° 575, sexto piso, Concepción, y la Municipalidad de **Curanilahue** en adelante la **“Municipalidad”**, representada por su **Alcalde, Señor Alex Calzadilla Velásquez**, ambos domiciliados, para estos efectos en calle **Avenida Arturo Prat N°801**, comuna de **Curanilahue**, se conviene lo siguiente:

PRIMERO.- Que en el “Convenio de Cooperación”, Programa de Recuperación de Barrios, Barrio “Buena Esperanza” de la comuna de Curanilahue, suscrito con fecha 17 de marzo de 2020, aprobado mediante Resolución Exenta N°243 de fecha 19 de marzo de 2020 de la Secretaria Regional de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, en adelante “SEREMI”, donde se consigna que se encuentra en desarrollo el Programa de Recuperación de Barrios, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el “Programa”, que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

SEGUNDO.- Que en el “Convenio de Implementación Fase I” Programa de Recuperación de Barrios, Barrio “Buena Esperanza” de la comuna de Curanilahue, suscrito con fecha 17 de abril de 2020, aprobado mediante Resolución Exenta N°405 de fecha 18 de junio de 2020 de la SEREMI, se consigna en su cláusula tercera, que el barrio mencionado está inserto específicamente en un perímetro de actuación delimitado al Norte con fondos de sitio calle Los Pinos, río Curanilahue; al Sur con Avenida Eduardo Frei; al Este con fondos de sitio calle Los Pinos, río Curanilahue y al Oeste con Avenida Eduardo Frei.

TERCERO.- Que como inicio del proceso de desarrollo del Programa en el Barrio denominado “Buena Esperanza”, se realizó un estudio técnico de base, el que implicó diversas actividades de recolección de información secundaria y de autodiagnóstico, del que resultó una propuesta técnica, con las iniciativas urbanas y sociales prioritarias para su regeneración. Definidas las iniciativas prioritarias, se ha estudiado su prefactibilidad, tanto técnica como económica y en base al presupuesto programado para su ejecución se ha elegido entre aquellas, la realización de la iniciativa que se pasa a singularizar en la cláusula siguiente.

CUARTO.- Que, habiéndose definido y priorizado por la comunidad las iniciativas a realizar en el citado barrio de la comuna de Curanilahue y que están contempladas en el “Contrato de Barrio”, Programa de Recuperación de Barrios, Barrio “Buena Esperanza” de la comuna de Curanilahue, suscrito con fecha 10 de enero de 2023, aprobado mediante Resolución Exenta N°11 de fecha 17 de enero de 2023 de la SEREMI, suscrito entre el Consejo Vecinal de Desarrollo, la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío e Ilustre Municipalidad de Curanilahue, considera la materialización del Plan de Gestión de Obras Físicas por parte de la Municipalidad de la siguiente Iniciativa:

Nombre de la Iniciativa	Ubicación	Monto Estimado	Plazo Estimado de Ejecución
MEJORAMIENTO PARQUE BUENA ESPERANZA Y ÁREAS VERDES DEL BARRIO	Barrio Buena Esperanza, Comuna de Curanilahue	\$564.000.000.-	180 días
\$564.000.000.-			

QUINTO.- Que, mediante Of. Ord N° 2754 de fecha 06 diciembre de 2023 de la SEREMI que solicita la elaboración de un convenio de transferencia de recursos a la Directora de SERVIU para la iniciativa denominada **Mejoramiento Parque Buena Esperanza y áreas Verdes del Barrio**, barrio Buena Esperanza, comuna de Curanilahue, donde se aprobó la utilización de recursos por un total de **quinientos sesenta y cuatro millones de pesos (\$564.000.000.-)** para el financiamiento de dicha iniciativa, según se indica en tabla de cláusula cuarta y en mérito de lo indicado en Reporte ficha IDI Proyecto 40036997-0 “Mejoramiento Barrio Buena Esperanza”, RATE RS de fecha 22 de noviembre de 2023.

SEXTO.- Que, mediante Of. Ord. N° 541 de fecha 21 de julio de 2016 el Subsecretario de Vivienda y Urbanismo deja sin efecto lo instruido en Ord. N° 765 del 12 de septiembre de 2010, por lo tanto, se podrá transferir a los municipios remesas que excedan las 2000 UTM o al 40% del total del convenio de transferencia, sin la autorización del Secretario Ejecutivo del Programa de Recuperación de Barrios.

SÉPTIMO.- Para la ejecución de la iniciativa mencionada en la cláusula cuarta del presente instrumento, el SERVIU transferirá a la Municipalidad la cantidad total de **quinientos sesenta y cuatro millones de pesos (\$564.000.000.-)** con cargo al Ítem 33.03.102 “Transferencias de Capital - A Otras Entidades Públicas - Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios”, del presupuesto vigente de la Institución; considerado como valor máximo a gastar, no existiendo la opción de conceder recursos adicionales, para la ejecución de la referida iniciativa.

La transferencia a la citada entidad edilicia se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a la Cuenta Corriente N°55309010964 del Banco del Estado de Chile; cuenta acreditada para estos efectos, por la Municipalidad de Curanilahue.

Tanto la percepción de estos fondos, como también su aplicación, la Municipalidad deberá tratarlos, como cuenta extrapresupuestaria y/o complementaria, por tratarse de fondos de terceros, que no se incorporan al presupuesto municipal, por corresponder a fondos distintos a los recursos que esta entidad utiliza para la ejecución de sus actividades propias.

OCTAVO.- Tramitada totalmente la resolución que aprueba el presente convenio, SERVIU transferirá hasta la cantidad de **quinientos sesenta y cuatro millones de pesos (\$564.000.000.-)** correspondientes al **100%** del monto total por concepto de ejecución de obras del proyecto

propiamente tal, y bajo la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la entrega de los informes de avance de anteriores convenios de transferencia vigentes en el marco del Programa de Recuperación de Barrios.

No obstante, se deja expresa constancia que por razones de disponibilidad presupuestaria, el SERVIU podría no efectuar transferencia de recursos desde la segunda quincena del mes de diciembre, y durante los meses de enero y febrero, como igualmente en la primera quincena del mes de marzo de cada año. Los antecedentes sobre la disponibilidad de estos recursos deberán ser dados a conocer al contratista, por parte de la Municipalidad, que en definitiva se adjudique la iniciativa.

NOVENO.- La Municipalidad se obliga a ejecutar el proyecto conforme a los términos técnicos de referencia elaborados por la Municipalidad, y aprobados en la **Mesa de Infraestructura**, conformado por planos y especificaciones técnicas que forman parte integrante de este documento y su programa de trabajo en carta Gantt, que se entenderá inserta en el Convenio de Transferencia. Cualquier modificación técnica a la iniciativa original y siempre que no altere la naturaleza ni el monto del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de SERVIU. La Municipalidad no podrá realizar ningún acto que implique aceptación de la modificación, mientras no haya pronunciamiento formal por parte de SERVIU.

DÉCIMO.- La Municipalidad se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos, en virtud, del presente convenio, exclusivamente para los fines indicados en la cláusula **cuarta**. Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento que por cualquier causa la Municipalidad no pudiese ejecutar el proyecto mencionado en la citada cláusula, deberá comunicarlo a la SEREMI y a SERVIU, mediante el correspondiente informe fundado. La SEREMI podrá, previo informe de SERVIU y aprobación de la Mesa Técnica o de la entidad que la reemplace, y de las instancias nacionales según correspondan, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias, autorizar la ejecución de otro u otros de los proyectos contemplados en el Contrato de Barrio.

DÉCIMO PRIMERO.- La Municipalidad se obliga a incluir en el contrato de la iniciativa una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones del Encargado del Barrio y facilitar sus labores.

DÉCIMO SEGUNDO.- La Municipalidad se obliga a publicar la licitación en el portal correspondiente para la ejecución del proyecto objeto del convenio, dentro de 45 días corridos contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio. Asimismo, se obliga a iniciar la ejecución del proyecto, dentro del plazo de 90 días corridos a contar de la misma fecha. Antes de 15 días corridos a la fecha de publicación, para asegurar el correcto cumplimiento de lo señalado, la Municipalidad deberá remitir al SERVIU las correspondientes bases de licitación, una vez aprobadas para subir al portal.

El Municipio podrá en casos debidamente justificados, presentar hasta 3 meses de rendiciones sin movimiento, solo si, los recursos se encuentran en proceso de licitación, adjudicación o contratación, para lo cual deberá anexar el acto administrativo que respalda la etapa del proceso en que se encuentra; en caso contrario, el simple retardo en la ejecución del proyecto, según plazos acordados en Carta Gantt, faculta al Servicio a poner término unilateral y anticipado al convenio y solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no mayor a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

DÉCIMO TERCERO.- La Municipalidad se obliga a dentro de los 15 primeros días corridos, contados desde la entrega de terreno y durante todo el período de ejecución, a instalar, con cargo al proyecto, en un lugar visible, un letrero que contenga imagen y formato de acuerdo con gráfica MINVU. Asimismo, deberá instalar, en lugar visible que deberá ser aprobado en forma previa por la SEREMI, una placa informativa por el proyecto ejecutado, su financiamiento y el Programa en el cual está inserto, con la imagen y formato que proveerá la SEREMI, el que deberá estar instalado en forma previa a la conclusión total de la ejecución del proyecto.

DÉCIMO CUARTO.- Para el evento que, de haberse efectuado la totalidad de los gastos, de cualquier naturaleza, requeridos para la contratación del proyecto singularizado en la cláusula cuarta, resultare un remanente positivo de recursos entre el monto transferido y el gasto efectivo, la Municipalidad se obliga a restituirlo en un plazo no superior a sesenta (60) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución por parte del SERVIU, sin perjuicio de que mediante solicitud debidamente fundada técnica y financieramente pida que los montos sean utilizados para el financiamiento de otras obras del Plan de Gestión de Obras, la que debe ser aprobada por las mismas instancias que aprobó el proyecto indicado en la cláusula cuarta.

DÉCIMO QUINTO.- En la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Resolución Exenta N° 2114/2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte del mismo; las normas de procedimiento sobre de rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 y a lo establecido en la Ley de Presupuestos, además de lo considerando en la Resolución Exenta N°1858 de fecha 23 de septiembre de 2023 que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y

entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, y las demás normas que le sean aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente: a) Remitir a SERVIU el correspondiente comprobante de ingreso, a más tardar dentro del plazo de dos (02) días hábiles, contados desde que recibió el depósito de la remesa por parte del SERVIU; b) Rendir cuenta mensualmente a SERVIU del avance de la ejecución del proyecto, de los ingresos, avances físicos y financiero del período, ingresando esa información dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al mes que se informa en el sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC); c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada, y por cada contrato licitado o contratado, entendiéndose por tal al proyecto o grupo de proyectos incluidos en una misma licitación o contrato de licitación de Obras; d) No se efectuarán nuevas transferencias de fondos, hasta que la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas, presente rendiciones observadas sin subsanar en el plazo estipulado para ello, o se detecte el incumplimiento en cualquiera de las cláusulas del presente convenio; e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga SERVIU, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el presente convenio. De presentar observaciones, las rendiciones deberán subsanarse en un plazo de cinco (05) días hábiles, a contar de la fecha de la comunicación en que el Servicio informe de éstas a la entidad receptora; f) Cada operación informada en la rendición de cuentas debe ser respaldada por la respectiva documentación que la acredite, entregándose copia autorizada de ésta; y g) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 y a lo establecido en la Ley de Presupuestos; y h) Que, una vez recibida la obra indicada en la cláusula cuarta, la Municipalidad deberá completar e ingresar todas las rendiciones que pudiesen encontrarse pendientes en un plazo máximo de 90 días corridos a contar de la fecha del Acta de Recepción de la obra sin observaciones. Si, posterior al plazo indicado aún no se han recibido por parte de SERVIU la totalidad de rendiciones por parte de la Municipalidad, ésta deberá devolver los recursos transferidos, correspondiente a todas las rendiciones pendientes de ingreso, sin perjuicio de que mediante solicitud debidamente fundada tanto técnica y financieramente solicite a este SERVIU, que el plazo del término de Convenio de Transferencia de Recursos sea prorrogado, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario.

DÉCIMO SEXTO.- La Municipalidad como organismo receptor, adicionalmente a lo referido en las cláusulas anteriores, estará obligado a remitir una Ficha de Inversión Financiera, acorde a lo estipulado por Resolución Exenta N°2114 de fecha 19.12.2023 de V. y U., cuyo formato se encuentra inserto en el presente Convenio y que se deberá completar, firmar y remitir junto con la primera Rendición de Cuentas.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Para velar por el fiel cumplimiento del convenio SERVIU queda facultado para convocar reuniones técnico-financieras con la Municipalidad, una vez tramitado el presente convenio y durante el proceso de ejecución. Los profesionales de SERVIU realizarán visitas a la obra en ejecución y podrán dejar observaciones en el libro de inspección, las que deberán ser respondidas para la Inspección Técnica de Obras, en el próximo informe mensual.

DÉCIMO OCTAVO.- Corresponderá a SERVIU velar por el fiel cumplimiento del presente convenio y desarrollar las acciones que le correspondan, en el ámbito de sus competencias.

En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la Municipalidad, podrá en casos justificados, presentar hasta 3 meses de rendiciones sin movimientos, solo si, los recursos se encuentran en proceso de licitación/adjudicación/contrato, anexando el acto administrativo que respaldada las etapas del proceso y plazos según carta Gantt. El simple retardo en la ejecución del proyecto, faculta a SERVIU a poner término unilateral y anticipado del convenio, solicitando la restitución parcial o total de los recursos transferidos en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito y fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas de plazo al SERVIU, las que podrán ser otorgadas previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI.

De no cumplirse con las obligaciones establecidas en el presente convenio, por parte de la Municipalidad, el SERVIU podrá tomar todas las acciones administrativas y judiciales que considere oportunas para perseguir el cumplimiento forzado de la obligación incumplida y con las indemnizaciones que correspondan en función del cumplimiento del convenio de transferencia.

DÉCIMO NOVENO.- La Municipalidad se obliga a incorporar el enfoque de equidad de género en la ejecución de la iniciativa que se financiará con los recursos que por este convenio se transfieren, de acuerdo con las políticas públicas vigentes.

VIGÉSIMO.- El presente convenio no estará afecto a la contratación de personal o dotación por parte del municipio, con cargo a los recursos que se transferirán para el cumplimiento del objeto del convenio citado en clausula cuarta, por lo cual, no será necesario incluir la información de la dotación del personal a contratar, de acuerdo al punto 11, de la circular N°20 de fecha 11 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda.

VIGÉSIMO PRIMERO.- La Municipalidad se obliga a efectuar la mantención de la obra individualizada en el recuadro de la cláusula cuarta del presente convenio, a partir de la fecha de recepción.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa de Recuperación de Barrios, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por Ley.

VIGÉSIMO TERCERO.- La Municipalidad colaborará en lo relacionado con la tramitación, obtención y entrega de las correspondientes autorizaciones y/o recepciones de las obras por los organismos pertinentes, en cuanto sea procedente

VIGÉSIMO CUARTO.- Las partes dejan expresa constancia que el presente Convenio Ad Referéndum, no constituye mandato de SERVIU a la Municipalidad de Curanilahue. En consecuencia, dicha Municipalidad asume la responsabilidad de la buena calidad, la total y oportuna ejecución de la iniciativa que se financia, para lo cual la misma ha evaluado todos los antecedentes técnicos-económicos que avalan la conveniencia de esta inversión, sin responsabilidad alguna para SERVIU. Asimismo, la Municipalidad de Curanilahue actuará como Unidad Administrativa, Técnica y Financiera y en tal calidad, no podrá encomendar directamente la realización de trámites administrativos y/o técnicos pertinentes a este convenio a personas sin calidad de funcionarios públicos y por ende carentes de responsabilidad administrativa, salvo que se trate de “acciones de apoyo” que la Ley N° 18.803 de 12 de junio de 1989, que autoriza a los Servicios Públicos para encomendarlos mediante la celebración de contratos a Municipalidades o a entidades de derecho privado, que no correspondan al ejercicio de sus potestades públicas. Además, el Programa de Recuperación de Barrios, la SEREMI, SERVIU, y el Consejo de Desarrollo Vecinal podrán participar en el desarrollo y gestión de los distintos procesos de avance en la concreción de la iniciativa materia del presente convenio.

VIGÉSIMO QUINTO.- La Municipalidad se obliga, en todas las etapas de contratación y ejecución de la iniciativa a que se refiere este convenio, a sujetarse a sus propias normas técnicas y reglamentarias, sin perjuicio de las que le fueren aplicables de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General, como a toda la normativa vigente de los organismos competentes para aprobar los distintos aspectos del proyecto. De caso contrario, este SERVIU solicitará la restitución íntegra de los recursos transferidos, debiendo la Municipalidad restituirlos en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

VIGÉSIMO SEXTO.- La Municipalidad deberá incluir tanto en las bases administrativas de la licitación como en el contrato de obra respectivo, la siguiente cláusula:

“CLAÚSULA DE INTEGRIDAD. - El contratante, adquirente, vendedor, u otro, según corresponda declara: UNO) Que, no ha incurrido o realizado ninguna de las conductas que configuren una operación prohibida en la Ley. DOS) Que, conoce y acepta cumplir todas las normas en relación con la formulación y cumplimiento del Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo, en adelante “LA/DF/FT”, del SERVIU Región del Biobío. TRES) Que, tomará todos los resguardos necesarios para asegurarse de no incurrir en una operación prohibida o en conductas que contraríen lo definido en el Sistema de Prevención de LA/DF/FT del SERVIU Región del Biobío. CUATRO) Que, reportará SERVIU, cualquier violación a las leyes o al contrato celebrado, cualquier operación prohibida o pago dudoso, y cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del Sistema de Prevención de LA/DF/FT del SERVIU Región del Biobío. CINCO) Que, cooperará de buena fe a cualquier solicitud de investigación que lleve a cabo SERVIU, ante el conocimiento de operaciones prohibidas, pagos o conductas sospechosas y cualquier acción que infrinja el Sistema de Prevención de LA/DF/FT del SERVIU Región del Biobío. SEIS) Que, informará de forma inmediata al Funcionario Responsable del Sistema de Prevención de LA/DF/FT del SERVIU Región del Biobío, de cualquier conducta sospechosa del funcionariado de esta institución o de sus propios trabajadores que puedan generar o incrementar los riesgos de comisión de LA/DF/FT o que violen el Sistema de Prevención de LA/DF/FT del SERVIU Región del Biobío.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Por su parte, el SERVIU por medio de orden de servicio nombrará a quien ésta designe y subrogue, como contraparte técnica y financiera del presente convenio. Una vez dictado el acto administrativo, será comunicado a la Municipalidad, para los fines pertinentes y de conocimiento.

VIGÉSIMO OCTAVO. - Los comparecientes otorgan mandato especial e irrevocable al SERVIU, debidamente representado por su Directora, o quién legalmente suceda o subrogue en el cargo, con el objeto de modificar el presente instrumento en orden a adicionar, complementar, rectificar los errores, aclarar los puntos dudosos y/o salvar las omisiones, existentes en las cláusulas relativas a la individualización de las partes, como también de cualquier error u omisión en cualquier cláusula no esencial de este instrumento, con todas las facultades que al efecto se requieran a fin de dar cumplimiento a su cometido.

VIGÉSIMO NOVENO.- El presente convenio será firmado Ad Referéndum, esto es, sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución de la Directora del SERVIU que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta que se haya cumplido fiel, oportuna e íntegramente las obligaciones

que de él emanen, en un plazo máximo de 4 años, plazo que podrá ser prorrogado por 2 años, a solicitud fundada de la Municipalidad

TRIGÉSIMO.- Este convenio se suscribe por los comparecientes ante el Ministro de Fe del SERVIU, cuyo original se archivará en la Oficina de Partes de la citada institución. El Ministro de Fe del SERVIU otorgará una copia autorizada a la Municipalidad de Curanilahue, otra a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, a la Coordinación Regional del Programa de Recuperación de Barrios, y sendas a los Departamentos de Administración y Finanzas, Técnico de Construcciones y Urbanización, Programación Física y Control, Jurídico y Equipo de Arquitectura APUC.

TRIGÉSIMO PRIMERO.- Todos los documentos que se citan en el presente convenio, tales como: Convenio de Cooperación, Convenio de Implementación Fase I, Contrato de Barrio, firmadas por la Alcaldía de la Ilustre Municipalidad de Curanilahue, Resolución Exenta Nro. 2114 del 19 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, Resolución Nro. 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, formato de imagen y demás que sean mencionados, se entenderá formar parte integrante del presente Convenio Ad Referéndum, para todos los efectos legales y judiciales que sean menester y declaran ser conocidos por las partes.

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- La personería de la Señora María Luz Gajardo Salazar como Directora del SERVIU Región del Biobío consta las facultades establecidas en el DS N° 355 de 1976 (V. y U.), y el Decreto Exento RA N° 272/64/2023 (V. y U.) de fecha 16 de octubre de 2023, y la personería del Señor **Alex Calzadilla Velásquez como Alcalde** de la Municipalidad de **Curanilahue**, consta en Decreto Alcaldicio de la misma Municipalidad **N°1359 de fecha 22 de noviembre de 2024**.

2º.- **APRUEBASE** la transferencia de recursos por la cantidad total de **\$564.000.000 (quinientos sesenta y cuatro millones de pesos)** a la I. Municipalidad de **Curanilahue** de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y con el objeto indicado;

3º.- El Departamento de Finanzas de este Servicio girará **un cheque nominativo** a la I. Municipalidad de **Curanilahue** por la cantidad de dinero correspondiente, **apto para ser depositado** en la cuenta corriente bancaria de la **municipalidad**, o efectuará **el respetivo depósito** en cuenta corriente, cuenta de ahorro a la vista o cuenta vista (chequera electrónica), de carácter unipersonal abierta en banco del país, en conformidad al convenio celebrado entre el MINVU y el Banco del Estado de Chile, de fecha 14 de diciembre del 2004.

La transferencia se realizará en la condición y oportunidad que se señala en la cláusula **séptima** del convenio singularizado en el visto a) de este acto. Del cumplimiento de las exigencias y de las condiciones para la entrega del precitado cheque o del depósito respectivo, la Unidad de Estudios y Control de Gestión del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización informará a dicho efecto y oportunamente al Departamento de Finanzas.

4º.- El gasto que demande el cumplimiento del convenio que se aprueba será imputado a la asignación Programa Recuperación de Barrios **33.03.102** Transferencia de capital - A Otras Entidades Públicas-Municipalidades para el **Programa Recuperación de Barrios**, del presupuesto de este Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.

FELIPE EDUARDO SALAZAR ORTIZ
JEFE DEPARTAMENTO TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIÓN.

KSC/FGR/MZC

DISTRIBUCIÓN:

- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE_AV. ARTURO PRAT 801 CURANILAHUE.
- SEREMI V. Y U. BIOBÍO_ MARCELA ESCOBAR_ MESCOBAR@MINVU.CL
- EQUIPO ARQUITECTURA APUC_ LOLA CORTÉS_LCORTES@MINVU.CL_ OFPA 750
- EQUIPO CONTROL Y GESTIÓN_JORGE TAPIA_ JTAPIAC@MINVU.CL_OFPA 760

